PROCESO SIMULACIÓN
RAD. 2022-588-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

LUZ HELENA BERRIO DE SILVA identificada con CC N°37.800.310 de Bucaramanga, a través de mandatario judicial, a través de mandatario judicial, presentó demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, en contra de **JUAN CARLOS SILVA BERRIO** identificado con CC N°91.499.485 de Bucaramanga, demanda que se hace necesario inadmitirla, a efectos que;

1. Señale con precisión y claridad el tipo de simulación pretendida, exponiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la simulación cuyo reconocimiento pretende. Igualmente, deberá aportar poder especial concordante con aquellas.

2. Conforme a lo anterior, igualmente deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda tanto las principales como las subsidiarias, con debido sustento en los hechos relatados.

3. Indique los fundamentos facticos y normativos que sustente la solicitud de simulación absoluta o relativa del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con MI N°314-66470.

4. Respecto a los documentos aportados en copia, la parte actora deberá realizar manifestación de que trata el artículo 245 del CGP.

5. Deberá integrarse debidamente el litisconsorcio necesario y dirigirse la demanda contra KHAILE DEL SOCORRO SAIBIS FERRER, la SOCIEDAD SILVA BERRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES “SB S.C.A.” a través de su representante legal, a quienes se trasfirió inmuebles que surgieron de la división realizada sobre el inmueble base de la pretendida simulación esto es el identificado con MI N°314-66470.

6. Sin que se constituya en causal de inadmisión, pero en procura de hallar claridad en forma integral, deberá adecuar el encabezado del texto de la demanda, al otearse *“proceso de mayor cuantía”.*

7. Deberá manifestar y/o señalar y/o identificar el documento probatorio a través del cual es dable determinar que la cuantía del negocio jurídico asciende a $15.000.000=

8. A efectos de resolver solicitud de medidas, y de conformidad con lo establecido en el articulo 590 CGP deberá la actora prestar caución, a través de póliza por valor de $15.000.000=.

En virtud de lo anteriormente enunciado y bajo los parámetros del art. 90 del CGP, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE presentada por **LUZ HELENA BERRIO DE SILVA** identificada con CC N°37.800.310 de Bucaramanga, a través de mandatario judicial, en contra de **JUAN CARLOS SILVA BERRIO identificado con** CC N°91.499.485 de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado **EN UN SOLO ESCRITO** subsanación de lo acusado por la suscrita, y las falencias advertidas corregidas e integradas en el libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 165**, PUBLICADO EL DIA **13 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7538eafe7418d3dd60d7aad375206c22e03153a75dcc53be2c7c2d22d48ef424**
Documento generado en 11/10/2022 08:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica